

DOF: 25/01/2019

**ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2019.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Consejo Nacional de Seguridad Pública.**

FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, primer párrafo y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

#### CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió los siguientes:

#### ACUERDOS

##### Acuerdo 01/III-SE/19.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en lo general los criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y la Ciudad de México (FASP) que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2019 (Anexo 1).

##### Acuerdo 02/III-SE/19.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la conformación de una comisión revisora integrada por representantes de los Estados de Aguascalientes, Tlaxcala, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, México, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Hidalgo y Quintana Roo, para la revisión en lo particular de los criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y la Ciudad de México (FASP) que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2019, la cual tendrá el deber de resolver en definitiva sobre su publicación e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para su distribución y el resultado de su aplicación en los términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, teniendo como fecha límite el día 26 de enero de 2019.

##### Acuerdo 03/III-SE/19.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la conformación de una comisión integrada por representantes de los Estados de Tlaxcala, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, México, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Hidalgo y Quintana Roo que tendrá como objetivo resolver sobre la pertinencia de los acuerdos pendientes de discusión en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### ANEXO 1 DEL ACUERDO 01/III-SE/19

#### CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se presenta la propuesta de criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.

##### I. Criterios de Distribución.

Los criterios conforme a los cuales se distribuirán los recursos del FASP referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

- I. Fortalecimiento de Capacidades Institucionales;
- II. Fortalecimiento Tecnológico y de Información;
- III. Sistema Penitenciario;
- IV. Tamaño del Problema;
- V. Población, y
- VI. Prevención.

##### II. Ponderación de los Criterios de Distribución.

Los recursos del FASP para el ejercicio fiscal 2019, se asignarán conforme a los anteriores criterios y ponderaciones siguientes:

- I. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales;
- II. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Fortalecimiento Tecnológico y de Información;
- III. Quince (15) por ciento para el criterio de Sistema Penitenciario;
- IV. Quince (15) por ciento para el criterio de Tamaño del Problema;
- V. Quince (15) por ciento para el criterio de Población, y
- VI. Cinco (5) por ciento para el criterio de Prevención.

### III. Fórmulas y Variables de Distribución.

Los recursos del FASP para el ejercicio fiscal 2019 quedarán definidos mediante la siguiente fórmula:

$$M_{FASP}(1 - 0.001)^{/1} = MA + MB + MC + MD + ME + MF$$

$$MA = M_{FASP}(1 - 0.001)^{/1} * 0.25$$

$$MB = M_{FASP}(1 - 0.001)^{/2} * 0.25$$

$$MC = M_{FASP}(1 - 0.001)^{/2} * 0.15$$

$$MD = M_{FASP}(1 - 0.001)^{/2} * 0.15$$

$$ME = M_{FASP}(1 - 0.001)^{/2} * 0.15$$

$$MF = M_{FASP}(1 - 0.001)^{/2} * 0.05$$

(1) Porcentaje transferido a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas, dispuesto en el ARTÍCULO OCTAVO, del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

(2) Porcentaje transferido a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas, dispuesto en el ARTÍCULO OCTAVO, del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

Donde:

- $M_{FASP}$ :** Es el monto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
- $MA$ :** Es el monto total nacional correspondiente al criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales.
- $MB$ :** Es el monto total nacional correspondiente al criterio de Fortalecimiento Tecnológico y de Información.
- $MC$ :** Es el monto total nacional correspondiente al criterio de Sistema Penitenciario.
- $MD$ :** Es el monto total nacional correspondiente al criterio de Tamaño del Problema.
- $ME$ :** Es el monto total nacional correspondiente al criterio de Población.
- $MF$ :** Es el monto total nacional correspondiente al criterio de Prevención.

#### a) Fórmulas y Variables del Criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales.

Este monto está dirigido a financiar acciones de Completitud del Modelo Nacional de Policía, la Certificación Única Policial, Equipamiento policial, Equipamiento de instituciones, Operación de Unidades de Inteligencia Financiera estatales y la Optimización de Servicios Médicos Forenses (SEMEFOs).

**Fuente de información:** Escenario Base Cero con el objetivo de comenzar a generar la información a lo largo del ejercicio fiscal 2019, para la diferenciación presupuestal a partir del ejercicio fiscal 2020 de acuerdo a resultados.

El monto de este criterio se obtiene del cociente entre el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales y las 32 Entidades Federativas.

$$MA = \sum_{i=1}^{32} MA_i$$

$$MA_i = MA * \left(\frac{1}{32}\right)$$

Donde:

- $MA_i$ :** Es el monto por Entidad Federativa correspondiente al criterio Fortalecimiento de Capacidades Institucionales repartido equitativamente entre los seis componentes del criterio (Completitud del Modelo Nacional de Policía, la Certificación Única Policial, Equipamiento policial, Equipamiento de instituciones, Operación de Unidades de Inteligencia Financiera estatales y la Optimización de Servicios Médicos Forenses SEMEFO's).

#### b) Fórmulas y Variables del Criterio de Fortalecimiento Tecnológico y de Información.

Este monto está dirigido a financiar acciones de Interconexión Tecnológica de Sistemas de Información; la Operación de la Red Nacional de Radiocomunicación; el Fortalecimiento tecnológico del Registro Público Vehicular (REPUVE), y la Operación del Sistema de Videovigilancia y Geolocalización.

**Fuente de información:** Escenario Base Cero con el objetivo de comenzar a generar la información a lo largo del ejercicio fiscal 2019, para la diferenciación presupuestal a partir del ejercicio fiscal 2020 de acuerdo a resultados.

El monto de este criterio se obtiene del cociente entre el monto total correspondiente al criterio de Fortalecimiento Tecnológico y de Información y las 32 Entidades Federativas.

$$MB = \sum_{i=1}^{32} MB_i$$

$$MB_i = MB * \left(\frac{1}{32}\right)$$

Donde:

**MB<sub>i</sub>:** Es el monto por Entidad Federativa correspondiente al criterio Fortalecimiento Tecnológico y de Información repartido ponderadamente entre los cuatro componentes del criterio (Interconexión Tecnológica de Sistemas de Información (0.1872); la Operación de la Red Nacional de Radiocomunicación (0.43833); el Fortalecimiento tecnológico del Registro Público Vehicular (0.1872), y la Operación del Sistema de Videovigilancia y Geolocalización (0.1872).

#### c) Fórmulas y Variables del Criterio de Sistema Penitenciario.

Este monto está dirigido a financiar acciones del Sistema Penitenciario. El monto se asigna de acuerdo con la proporción de la población privada de la libertad que se encuentra recluida en los centros penitenciarios de la Entidad Federativa al cierre del año 2017.

**Fuente de información:** INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018.

El monto de este criterio se obtiene al multiplicar el monto base del criterio por la suma ponderada de los indicadores que conforman el criterio de sistema penitenciario.

$$MC = \sum_{i=1}^{32} MC_i$$

$$MC_i = MC * SP_i$$

Donde:

**SP<sub>i</sub>:** Es la proporción de la población privada de la libertad en etapa de reclusión en los centros penitenciarios de la Entidad Federativa *i* respecto al total de la población privada de la libertad en los centros penitenciarios estatales del país al cierre del año 2017. El cálculo se realiza conforme a la siguiente fórmula:

$$SP_i = \frac{PPL_i}{\sum_{i=1}^{32} PPL_i}$$

**PPL<sub>i</sub>:** Total de personas que se encuentran privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la Entidad Federativa *i* al cierre del año 2017.

#### d) Fórmulas y Variables del Criterio de Tamaño del Problema.

Para dar cuenta del tamaño del problema que enfrentan las entidades federativas en materia de seguridad pública se utilizó la tasa de defunciones por homicidio y las estimaciones que brinda la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) sobre las personas de 18 años y más que fueron víctimas de algún delito durante el último año. Incluye delitos tanto reportados como no reportados a la autoridad. A continuación se presentan cada uno de los indicadores:

- I. Prevalencia de robo en la calle o transporte público. Mide la proporción de la población de 18 años y más que reportó ser víctima de robo en la calle o transporte público en la Entidad Federativa durante el año 2017.
- II. Prevalencia de robo total o parcial de vehículo. Mide la proporción de la población de 18 años y más que reportó ser víctima de robo total de vehículo o robo de accesorios, refacciones o herramientas de vehículos en la Entidad Federativa durante el año 2017.
- III. Prevalencia de robo a casa habitación. Mide la proporción de la población de 18 años y más que reportó ser víctima de robo a casa habitación en la Entidad Federativa durante el año 2017.
- IV. Tasa de defunciones por homicidio. Mide las víctimas por homicidio ocurridas en el año 2017 por cada 100 000 personas en la entidad federativa.

**Fuente de información:** CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas a mitad de año 2016- 2050; INEGI: Estadísticas Vitales; Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) 2018.

El monto de este criterio se obtiene al multiplicar el monto base del criterio por la suma ponderada de los indicadores que conforman el criterio de tamaño del problema.

$$MD = \sum_{i=1}^{32} MD_i$$

$$MD_i = \left(\frac{1}{4}\right) * MD * (RCT_i + RV_i + RCH_i + TH_i)$$

Donde:

**RCT<sub>i</sub>**: Es el ponderador por Entidad Federativa para el indicador de prevalencia de robo en la calle o transporte público. Se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$RCT_i = \frac{TPRCT_i}{\sum_{i=1}^{32} TPRCT_i}$$

**TPRCT<sub>i</sub>**: Tasa de prevalencia de robo en la calle o transporte público en la Entidad Federativa *i* calculada conforme a la siguiente fórmula:

$$TPRCT_i = \frac{VRCT_i}{\hat{P}_i} * 100$$

**VRCT<sub>i</sub>**: Total de personas de 18 años y más que fue víctima de robo en la calle o en el transporte público en la Entidad Federativa *i* de ocurrencia durante el año 2017.

**$\hat{P}_i$** : Población de 18 años y más residente en la Entidad Federativa *i* (ENVIPE).

**RV<sub>i</sub>**: Es el ponderador por Entidad Federativa para el indicador de prevalencia de robo total o parcial de vehículo. Se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$RV_i = \frac{TPRV_i}{\sum_{i=1}^{32} TPRV_i}$$

**TPRV<sub>i</sub>**: Tasa de prevalencia de robo total o parcial de vehículo de la Entidad Federativa *i*.

$$TPRV_i = \frac{VRV_i}{\hat{P}_i} * 100$$

Donde:

**VRV<sub>i</sub>**: Total de personas de 18 años y más que fue víctima de robo total o parcial de vehículo en la Entidad Federativa de ocurrencia *i* durante el año 2017.

**$\hat{P}_i$** : Población de 18 años y más residente en la Entidad Federativa *i* (ENVIPE).

**RCH<sub>i</sub>**: Es el ponderador por Entidad Federativa para el indicador de prevalencia de robo a casa habitación. Se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$RCH_i = \frac{TPRC_i}{\sum_{i=1}^{32} TPRC_i}$$

**TPRC<sub>i</sub>**: Tasa de prevalencia de robo a casa habitación de la Entidad Federativa *i*.

$$TPRC_i = \frac{VRC_i}{\hat{P}_i} * 100$$

**VRC<sub>i</sub>**: Total de personas de 18 años y más que fue víctima de robo a casa habitación en la Entidad Federativa *i* de ocurrencia durante el año 2017.

**$\hat{P}_i$** : Población de 18 años y más residente en la Entidad Federativa *i* (ENVIPE).

**TH<sub>i</sub>**: Es el ponderador por entidad federativa para el indicador de tasa de homicidios. Se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$TH_i = \frac{THom_i}{\sum_{i=1}^{32} THom_i}$$

**THom<sub>i</sub>**: Tasa de defunciones por homicidio en la entidad federativa *i* calculada conforme a la siguiente fórmula:

$$THom_i = \frac{Hom_i}{POB_i} * 100,000$$

**Hom<sub>i</sub>**: Total de defunciones por homicidio ocurridos en la entidad federativa *i* durante el año 2017 (*Estadísticas Vitales INEGI*).

**POB<sub>i</sub>**: Población de la entidad federativa *i* a mitad del año 2017 (CONAPO).

**e) Fórmulas y Variables del Criterio de Población.**

Se asigna conforme a la población estimada que tiene la Entidad Federativa y su dispersión territorial a mitad del año 2017.

**Fuentes de información:** CONAPO. *Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas a mitad de año 2016- 2050*; INEGI. *Marco Geoestadístico 2010*.

El monto de este criterio se obtiene al multiplicar el monto base para el criterio de Población por la suma ponderada de los indicadores que lo integran:

$$ME = \sum_{i=1}^{32} ME_i$$

$$ME_i = ME * (WP_i * 0.85 + WIDT_i * 0.15)$$

Donde:

**WPI:** Es la proporción de población que habita en la Entidad Federativa respecto a la población total del país a mitad del año 2017. Se calcula conforme a la siguiente fórmula.

$$WP_i = \frac{POB_i}{\sum_{i=1}^{32} POB_i}$$

**POB<sub>i</sub>:** Población de la Entidad Federativa *i* a mitad del año.

**WIDT<sub>i</sub>:** Es el ponderador por Entidad Federativa para el indicador de dispersión territorial. En este caso, entidades con mayor dispersión territorial reciben mayor ponderación. Se calcula conforme a la siguiente fórmula.

$$WIDT_i = \frac{RHK_i}{\sum_{i=1}^{32} RHK_i}$$

**RHK<sub>i</sub>:** Índice que garantiza que a entidades federativas *i* con menor dispersión territorial reciban mayor ponderación.

$$RHK_i = \frac{\sum_{i=1}^{32} HKM_i}{HKM_i}$$

**HKM<sub>i</sub>:** Densidad de población por kilómetro cuadrado de la Entidad Federativa *i*, que se calcula a partir de la siguiente fórmula:

$$HKM_i = \frac{POB_i}{KM_i}$$

**POB<sub>i</sub>:** Población de la Entidad Federativa *i* a mitad del año.

**KM<sub>i</sub>:** Kilómetros cuadrados de la Entidad Federativa *i*.

**f) Fórmulas y Variables del Criterio de Prevención.**

Este monto está dirigido a apoyar el desarrollo de capacidades locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención. Para ello se tomará en cuenta el número de adolescentes que entran en conflicto con la ley en la Entidad Federativa en un año.

**Fuente de información:** INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018*.

El monto de este criterio se obtiene al multiplicar el monto base del criterio por la suma ponderada de los indicadores que conforma el criterio de prevención del delito.

$$MF = \sum_{i=1}^{32} MF_i$$

$$MF_i = MF * WPACL_i$$

Donde:

**WPACL<sub>i</sub>:** Es el ponderador por Entidad Federativa *i* para el número de adolescentes que entran en conflicto con ley en la Entidad Federativa en un año. Se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$WPACL_i = \frac{PACL_i}{\sum_{i=1}^{32} PACL_i}$$

**PACL<sub>i</sub>:** Adolescentes imputados registrados en investigaciones y/o carpetas de investigación abiertas en el año por la procuraduría de justicia de la Entidad Federativa. (Incluye los adolescentes imputados en averiguaciones previas iniciadas)

1 Ponderación estimada a partir del ESTUDIO PROSPECTIVO SOBRE LA RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, QUE CONTEMPLA EL PLAN ESTRATÉGICO DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE PRETENDE GARANTIZAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED, ACORDE CON LA TECNOLOGÍA EXISTENTE EN EL MERCADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 10/XLIII/17 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Publicado en la página del SESNSP. <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/estudio-prospectivo-sobre-la-red-nacional-de-radiocomunicacion>